

Autos Criminales contra Pasc. Pereira
por Complice en la subeccion, y alvarios que
hubo en esta Ciudad de que vino a su perqui-
za Dⁿ. Bruno Nájiz y A. L. Juicio de Lavala
Juez Perquisidor - Año de 1735

Vol. : 1541 Sección Civil y Judicial
Nº : 2
Año : 1735

Proceso a Pascual Pereira por perturbar el orden.

Foj. : 16

1735

Autos Criminales contra Diego Portero
por Complice en la Robberia, y Aliviados que
hubo en esta causa ~~W~~ que vino a su perqui-
za Dⁿ. Bruno Mag^o J. J. Juicio de Lavala
Juez Perquisidor - Año del 1735

1085 F 16

W

1735

Handwritten text, possibly a list or notes, located at the top of the page. The text is faint and difficult to decipher due to the age and damage of the paper.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the middle of the page. The text is written in a cursive style and is partially obscured by a large circular mark.

Handwritten text, possibly a date or a specific note, located in the lower middle section of the page. The text is written in a cursive style and is partially obscured by a large circular mark.

ca. En el mes de Agosto a 11. de la presente
 de Santiago que lo han despachado
 los dos Sargentos mayores que fueron
 a su cumplimiento al orden de V. Ex.
 que he venido por mayor conocimiento
 a que lo he despachado al caso que
 paso para pasado a V. Ex. que asse
 tobase con las orenas que fueron trayen
 do, y Esperando ordenes de V. Ex.
 Ruego a Dios Guarde la merced de una
 persona de V. Ex. Santiago y febrero
 diez, y nueve de mil setecientos y tres
 una, y cinco. conde de V. Ex. a V. Ex.
 suscrito conde, N. Pedro Dominguez
 de Oñate. Conde de V. Ex. a V. Ex.
 Ind Pueblo de San Ignacio una de las
 Doctrinas que lo han a cargo de los
 Reverendos Padres de la Compania
 de Jesus en veinte dias de mes de
 febrero de mil setecientos, y tres.

Lucas-

... años de ...
Mansueto de Zavala Caballero del
orden de Santiago Fraternidad General
de los Cavalleros de S. M. Hecho Lado
ordenado de Reyis de Chile, y Governador,
y Capitan General para la pacificación
de la Provincia de Paraguaray.
Dijo que por quanto acabava
de llegar un hombre que ha conducido
la Guardia que esta de esta Banda del
Paraguaray a quien se le entregó el
Causo de la que esta de otra Banda,
que remite D. Optoval Dominguez
en cumplimiento de la orden que se le
diere para que se le entregue en esta
mencionada que esta por causa de estos
autos para que aprehendiere a dichos
tres sujetos cuyos nombres constan
de la minuta que se le remite, y así

enmude presos ante d'ho. paráposos
pioros de la averiguación de los prin-
cipales culpados en las Inquietudes
de esta. tra Provincia, así por causas
de motin Pamos, y alteraciones, como
por agresores entamiente del Gov.^{or}

M Manuel de Duyloba para proce-
der ^{conforme á lo} contra ellos, mandava, y mando haer
esta caussa de proceço, y que al efecto
de ella sean examinados las personas
que sobre lo particular quedaren no-
ticia averiguando los procedimientos
de castigo, y en especial de qué se ha
traído oy quien era puesto en buena Gu-
ardia y Custodia en la parte mas segura
que se hallare con diez hombres de Guaxora
y nunca haer que otra cosa se mande y así
lo proveyo mandado y firmo con este
á falta de secretario publico ni D'cal, por
este papel comun por la del Sello de
Laval = Cop. Antonio Domínguez
Valdez = Testigo. Francisco Cortés

Declaración

Enricho Luebla de San Ignacio. en el
Referido día mes, y año incumplimiento
del auto antecedente hizo su juramento
vezes antes, y testigos a D. Antonio
Baez, y Arze, vecinos fundados de la
Ciudad de la Asunción de quien recibí
Juramento que lo hizo por Dios nuestro
señor y una Señal de Cruz según uso.
A decir verdad el que supiere, y le
fue preguntado, viéndose atento de la
Cauera de proceso Dijo que conoció a esta
al Sujeto que ha traydo oy preso que ha
oydo decir llamaba Laqual Loreyra
llamado vulgarmente el Portugués.
Fuele preguntado si sabe haver cono-
cido el dicho Loreyra alarrucate que
dixon en el Paraguay, al Sr. Governador
D. Manuel de Dugloba sobrescribiendo
con particularidad en el alboroto que
entonces se formo, o que ay sido uno
ellos agresores a ella. Dijo que no
sabe. Fuele preguntado si es de
los salvados, y Jurado de la Genes

que se han ofrecido ha concurrido. El dho.
9
Pereyra, en particular influo sobre
saliendo en Solicitar, y amotinarse la
Gente a otros excesos de los que
se han cometido. Dicho que solo en la
ocasion en que se junto gran parte de la
Gente de la Provincia a fin de dar a la
Comunidad de Oñanos Delgado y Theo-
doro de la Santa Iglesia Cathedral de la
dha. Ciudad de Oñanos. El dho. Pereyra escribio con
particularidad buscando a varios a quienes
havia ocupado para que se moviesen a
dha. Compulsión, y que esto lo hizo por
través de un hallandose presente quando se
cedio, y que despues de haberse conferenciado
personas de la dha. y a otros qualesquiera
et dho. Pereyra ha solicitado conmovido
Gente de la Provincia y conmovido efectiva-
mente a alguna para que quitasen la vida
a Oñanos y Dominguez del Castor
despreciando que se le quitase de conse-
guencia con facilidad la vida de Oñanos.

da Provincia y que por el presente de los de la
industria de traer ^{nos} en el presente que
saliesen armados a purrarse con los de las
que venian corriendo esta guerra y de la
paxa que assi se pudiese con la guerra de
el alioroto, que es la Realidad de
pues solo su causa hea de ser primero que
les llegara a todos, fuese presuntivo de
sabe que el año de la guerra se avia auer
tado de su Casa con otros que hicieran lo
mismo de condiendos. Dios que asis
mismo ha sido de la guerra que es de la
guerra se avia retirado y con dios, como
de la guerra que asis avian echo lo mismo pero
que de que se avia que avia parecido
en su Casapoco dias antes de Venir a
de la guerra de la guerra de la guerra
en la guerra de la guerra de la guerra
tiene fecho en que asis y ratifico de
en de la guerra de la guerra de la guerra
de la guerra de la guerra de la guerra
de la guerra de la guerra de la guerra

... y los dichos consuecos
y testigos: Juan Antonio B...
y Juan... Antonio Rodriguez
y testigo Francisco Cordova

(10)

Otra

Luz y montenera en el lugar y ciudad
citada en la Inquisicion de la infamia
mandada hacer por el auto de uso de... hizo
conjuracion intera y testigos a D. Francisco de
Aguiar vecino feudatario de la Ciudad de la
Assumpcion de quien recibio Juramento que
hizo por Dios nuestro Señor y una Señal
de Cruz segund se decia verdad de lo que
preguntare y respondiere preguntado, Jurendole a
concordia Causa de... si conoze al homi
bre que es deparado preso, y como se llama
Dijo que de poco tiempo a esta parte le cono
ce, y se conoce de nombre propio que es
de nombre Juan de nacion Paraguay
de edad de... años de esta qual
de la Parayba huera concurrido a la
este que sea en el Paraguay al...
D. Manuel de... Dijo que en
este ni ha oido... de...
de... de...

2
Damos de mas al pto. y. Juntas y. Juntas
Cido ha de ser el dho. Perreyra. Dohicinas
amotina a la Gente, o en otros Excessos de ley
queseñan cometido, dno que en la ocasion enq
sejuno la Gente para dar a de la p. de la
Provincia a D. Alonso Delgado Thesoro de
la Santa Iglesia Cathedral de la Assumpcion
dave que el dho. Perreyra cobrava con el q. de
cesso en aquella Junta de asimismo enq
Caja que en otra queseñan en otra ocasion
para quida el Vason de Thesoro a D.
Christoval Dominguez de Arango con
particularidad haciendo diferencia dilig.
medida, de un pto. que se cobra. Joseph de
la Peña. Puele preguntado de un
que motus p. de un pto. que se cobra
de Thesoro de Impresario D. M. de
D. D. de un pto. que se cobra. Puele preguntado de
dave que el dho. Perreyra cobrava, y Escandro
fuerza de su Casa con otra que se cobra
de un pto. que se cobra. Puele preguntado de
adiferencia personas. Despues que el dho. pto.
de un pto. que se cobra, todo lo que D. de un pto.

... de los que pasa y es que Encargo de
Juramento que me fecho en que se afirma,
y ratifico, e hauiendo oido esta declaracion
Dijo con voz libre escrita, y de lo mismo que
me he declarado, y que se decida equitativa,
que mis hermanos menores y lo firmo con
mi propia y testigos: Testigo Francisco de Aguero,
y de Daxgas: testigo. Antonio Rodriguez
Valdez: testigo Francisco Cordovera en
dicho dia y lugar arriba citados en presencia
de esta informacion se hizo compare-
cer ante el D. Fernando Cuxido Vazquez
Secretario y Officer D. Proprietario
de la Ciudad de la Assumpcion de quien
recibio Juramento que lo hizo por Dios
nuestro Señor, y una Señal de Cruz segun
forma de decir verdad a lo que se
preguntare y se fuere preguntado, e siendole
diconose al lugar que es de Chiriqui preso.
Dijo que no le conoce, y que solo ha oido decir
que quetrageron preso a un hombre que
dixen Allama, Lereira de ...

Otra.

11

Fue preguntado si se oyo o ha oido cosa que
dho Reyra aga conzuido, ni se oyo
los agerones en la muerde de A. Garci.
Dn Manuel de Loyola. Dize que se oyo
Fue preguntado si se oyo o ha oido
que el dho Reyra ha oido con particular
confluso o persuacion en los alorados que
han acaezido en la Provincia Dize que
ni se oyo cosa de lo que, y que solo ha oido
que en dos ocasiones en que ultimamente
se ha preguntado la Gente, la una para lo que
sea a D. Alonso Delgadillo Thecario de
Santa Iglesia Cathedral, y la otra para re-
formar a Don xpoual Dominguez
el dho Reyra combocaua, y citaua la
Gente que ha oido de su asimismo
esto lo que se mandado en que se oyo
y que. Fue preguntado si se oyo
o sea con que motivos pretendian quitar
el dho Reyra a D. Dominguez. Dize que
yo se oyo que solo el motivo sea porque

notas agradas en el Gobierno y que nos acausaron
motivo. Fue preguntado si sabe otra
orden de la que el Sr. Lezama se dio.

(12)

En la Casa con otros que se presentaron.
Dijo que a la vez de lo ultimo y que as
pues una buelta a la Fortaleza. Dijo si
sabia de otro que era Don Jorge de Zamora
que confesó, y añadió que no se acuerda su nombre.
Dijo de la que a una buelta con Casa, y dijo es
una con la que se llama como que tiene de
dado que es de la de cincuenta, y quatrada
y lo mismo con el Sr. Testigo. Lavala = Don
nada Custido = testigo Antonio Rodriguez
Palde = testigo Francisco Cordara = San Agn.

Secreto

Donde se dio el testimonio de lo que se
dijo, y cinco años. En atención a lo que se
dijo de la Sumaria tomada de su Confesion
a Don Juan Lezama, y se encarga que se pague
de Santiago para la destinacion para su Custodia
Lavala = testigo Antonio Rodriguez Palde
Francisco Cordara = Inel Pueblo de
Donna avelina y otras almas de San Agn.

quando ha sido tiempo que el Sr. D. ...
pues entio en ella con D. Ignacio de ...
quasi na guerra ... Fue preguntado
en el tiempo de los quatro años que han con-
de las pias de la villa de D. Ignacio de ...
no ... de ... de ... de ...
en la Provincia de ... que es ... pero
que ... de ... de ... de ...
ellos vino en las ocasiones ... quando
pretendieron expulsar al ...
Alonso de ... de ... quando pretend-
dieron quitar el Gobierno a D. ...
Dominguez que en estas concurrencias como
soldado combato de sus causas ...
Fue preguntado quienes son los oficiales
que combocaron de ... guerra ...
maestro Juan Cardoso, y el ...
de ... fue preguntado si ...
que los sujetos que ha nombrado, ni los de
mas que decian causas de la Provincia
notaban autoridad para combocan ni fa-
cultad alguna de lo que ...

14

13

Los señores por el año de 1564. En el qual
se hizo un Placeto en el qual se
dijo: que en las dhas. ciudades de
y Segovia. Castilla. Dijo que los
que no seguian el Común de las dhas.
diferentes Intenciones quitándose de
Vienes, y que por este motivo se
sus ordenes el Confesor. Fue lo que
cabo quienes eran los señores
estas ordenes y algunas otras
particularmente y que los Confesores
de las dhas. Dijo que eran Juan de
Cabeza, Joseph Bermejo Arriola, Thomas
de Lora, de Castellano, Ces. de Alfonso
no de quien se dio nombre a
Vienes. Gabriel Delgado, y de
Saqueira. Fue preguntado con que
y para que efecto se hiciera
Emples a Dominguez en el ultimo
y por lo que concierne este Confesor
dijo que era de la qual motivo era por que
se iba vendiendo la Provincia. Fue

que el dicho p[ro]curador se
de la Provincia. Dijo que con
quien fue el punto que yo a los que
encomendados arriba que el Sr. Don
Juan de Alencar, con los Reverendos
Padres de la Compañia de Jesus que
en el dicho encomendados para que
constare en la Entrada de la Provincia
de la Provincia, y que los Reverendos
Padres fuesen restituídos de Colegio,
y que se guardara si era factible tal
negociacion en los Padres. Dijo que
nolo caigo y que siempre conosco que
es testimonio. Fue reconocido
como conociendo el testimonio, y la
falsedad del motivo concurre a
mediante Junta, Dijo que con
ello por el Sr. que tiene expresado
arriba fue reconocido como testimonio
segundo obligas a que se a diferentes
tercios a combocar el Sr. pues con
tapa la escritura que aun a

Del alcornoque que se dio a los
algunos texanos hiva este Com
tesante de uno l'ntas dando un
os de queya los demas estaban en
Campana pasando cada uno a la
Cinco para que a los de quier
ben. Dice que lo mismo que a lo
aun Exessidio que es el de un
Bosafue con un Sanguento mayor
llamado Medina que nosaue el
nombre de seis hombres allanar
la Gente de el. Puele preguntado
dize que algunos sugetos de la Prot.
conta noticia de allega de el
de estas partes combaxaron de sus
Casas escondieronse en los montes
y otros parages, y entre ellos
fue el Corrijante hauiendo buelto
por el campo de uaca. Dice que
nosta deirado n'faltado de sus
que lo que pasaba, que estando

en ella se firmaron allomax con el
Ayudante de firapocua que conosci por
Carasco el nro en nombre de Pedro
Colasco de Coquibet, y hauleno, y de
una Casca Junto a la costa de farname
halló en ella al dho Pedro Colasco de
Coquibet. Juan de Gadea, con sus
hijos, al Castellano Elantines. Diego
Bernandez. Joseph Bonaura de
Gabriel Delgado, y el hijo de Coquibet
quienes le dieron que faciendo de Pedro
les avia avisado que D. N. de
Dominguez trataba de prender a
certos, y cinco hombres de los que con
sistieron a postres Comun, y
Embrazos de los dho. presos de esta
vanda del Cuinquay, y que assi
deixaraven, a que respondio este
claramente que no queria retirarse
por hallarse sin delito. Pudo

9
10 (15)

preguntado de halla de tiempo de unidos
del Sr. Governador D. Juan de Leyva
loba, & setubo noticia antecedente
de ella, & del Comar que se juntaba para
el dize fin. Dijo que no supo cosa alguna
antecedentemente ni de la muerte
de supo como es despues que succido puto
que oyendo que no concuaxio a aquella
virtu, ni las Armas que se siguieron
por que no hacia guardias entonces por
no haber un año que era pasado y que
hoydo era que los que dize son la gente
al Sr. Governador fueron D. Amador de
arcedi, que dize un Valero, que con su
tribramente Joseph de la Peña ledio una
Cuchillada con que le partio la Cabeza.
Gabriel Delgado que ledio otra Cuchi-
llada. Luis Tacurico de Rodas con sus
hermanos, Placido Dorao, Benito
Rodas, y Francisco de Rodas. Lucas
Dorao, Juan de Yateca, & Caxillano

Don Francisco de Prado, Fiscal

19

Don Juan de Guairano, Oedice fiscal

en los que moran en la Genoa y

el abono que se levanta en aquella

ocasion; Teneste estado mandado

en suspenso esta Confesion

desandada nueva para proseguir

Cada y quando conberga; Thavien

no se le oyo mas en su locupia

y que es lo mismo que tiene confesado

y lo mismo y ratifico en ella, en cargo

de juramento que tiene hecho y lo firmo

Contra y testigos = Juan de la Cruz

Loreyra = testigo Antonio Rodriguez

de la Cruz = testigo Francisco Cordova

Pan de Azucar de Abad de San Juan

y treinta y cinco años = Teneste culpa

y cargo a la qual Loreyra de lo que se

proceso resulta, y se le traslado para

que dentro de veinte y quatro dias

diga y alegue lo que asiere Comandante

Secreto

y con lo que en ella se acordó, y con lo que
requisiere esta causa a prueba de
no de los días naturales Comunes
y con todos los cargos, y publicación con-
dución, y citación para comparecer
y se ratifiquen los testigos de la Comandancia
y Sede Comandancia a qualquiera Parte
para que notifique con testigos este
auto al Sr. por falta de comparecencia

m
N.

Francisco Cordova - En este parage de
San Miguel a ocho de Abril de mil setecientos
y treinta y cinco años en virtud de la Coman-
dancia antecedente notifique a D. Juan de
el auto de comparecencia a Pasqual Lopez en
supersona que lo oyo y entendió = Juan
de Villarreal. testigo Francisco de Villarreal

Don
Bernardo

Don Bernardo Oria de Leon - En el parage
de San Miguel a ocho de Abril de mil setecientos
y treinta y cinco años en cumplimiento
de lo que en el auto antecedente hizo comparecer

(12)

Juan de Villalaz: testigo Francisco Colover
 En esta parte Cesar Miguel a ocho de
 abril de mil setecientos y treinta y cinco
 años suelt. Inconformidad al Decreto
 antecedente hizo comparecer a anterior
 Leonardo Custido a quien recurro Juram.
 que lo hizo por Dios nuestro Señor y juria
 Penal de fura de diez leudas de lo que
 supiere y le fuere preguntado, y ordenole
 y la sujecion de furas de diez leudas que en ella
 se afirmara y ratificara y que no tiene que aña
 dar ni quitar y lo firmo con su acostumbrada

Juan de Villalaz: testigo Francisco Colover
 En esta parte Cesar Miguel a ocho de
 abril de mil setecientos y treinta y cinco
 años suelt. Inconformidad al Decreto
 antecedente hizo comparecer a anterior
 Leonardo Custido a quien recurro Juram.
 que lo hizo por Dios nuestro Señor y juria
 Penal de fura de diez leudas de lo que
 supiere y le fuere preguntado, y ordenole
 y la sujecion de furas de diez leudas que en ella
 se afirmara y ratificara y que no tiene que aña
 dar ni quitar y lo firmo con su acostumbrada

P. 1003

Tuviera = Domingo Diaz de los rios
 & Villaxca = testigo Francisco Cordoba
 Ed. no Señora Asqual & Loxey a Decano
 de la Assumpcion de Paraguay como
 mis fratre de oro, y alms combenga ante
 el paxeco y digo que de mis daarme oltas
 de unos autos del Pamarua y Luellas contra
 a personas nuecubucta en que dem bade
 culpa y cargo de los motines ultimos se
 gan de xedare a los rios hauiendome ca
 uera de ellos. Porque de ellos mismos
 consta no haueyo tenido Oficio politico ni
 vincular en que pudiera tener yo General
 ni mano para poderlos dables a y adhos de
 uisores, pues de poco tiempo a esta parte me
 auerinde en esta Provincia para mi mo
 tuo me coaron Juan Suredo que hera
 Sargento mayor y de thenencia mayor
 de ynaos dueros como lo tengo confesado
 en otros autos que fue para la Expulsion
 de los Cherokees D. Alonso de Alzavilla
 de la guerra de Joseph de Ventura Amador

que de halla que se escribe a un poder
18. V. M. llamado antes para que declare
la Verdad y Verdaderamente a Thomas
y que si quierca conben dar a rason
deyo fuy de mi motivo propio sino citado
contodo. Lo demas que se pize ^{en} el dia
Carga que se me haze que yo como pobre so
rastrezo, y loado no heedo cosa alguna
por mi celo como temedo, y temor como
lo engaya Confesado en una Confessi.
me afirmo, y ratifico como que dixeran
dho xaxiola y dho Louera, en que vera
no hauesido, y Cauera amotin,
sino concurrendo a dho dos actos como
loado, y temedo circunstancias que
dho consu Christiano zelo podria sien
de las para que yo de benignidad
conmigo por ser un joba, y en una pro
teccion y amparo misericordioso para que
como el instructan leat use Copiedas
que acostumbra por todo lo que se

que como alega por su parte el demandado y
a quien por el expresado. a él pide y solicita
reserva de haberme por respondida el dicho
tratado y mandas paxosca antes antes
testigos por sea en defensa de mi derecho
y de la Justicia Escrito y leído en for
ma de auto conecario. La qual se sigue
en

Decretos.
En
Senta.

En Miguel Catorze de Abril de mil e
treinta y cinco años. Autos: Lavala
testigos Matheo de Requena testigo Juan
Cordover. En la causa Criminal que se
ofrecio aca de al Justicia de las sequitas con
tra Lasqual Pereyra por la complicitad
en las inquietudes y alborotos. Esta
Provincia de Oremas de donde es de
Lallo atentos y considerados los autos
y meritos del proceso y la culpa que de
ellos resulta contra dho Lasqual Pereyra
que le daio de condenar y condeno en diez
años de destierro a esta Provincia a las
de las Casas de Lajas de Jule en la
de destierro de. Gobernador de aquel

19 al año de su edad y consuelo de

quien quedará en pena de pagarle doblada
en las Indias: Doy fe en el
año de mil y novecientos y noventa y dos

en la ciudad de Madrid a diez y seis días
del mes de Mayo de mil y novecientos y noventa y dos

Yo el Rey: Yo el Virrey: Yo el Governador: Yo el Fiscal

Yo el Promotor Fiscal: Yo el Procurador General de Indias: Yo el Letrado de la Audiencia

Yo el Escrivano: Yo el Secretario de Indias: Yo el Secretario de Guerra: Yo el Secretario de Marina

Yo el Secretario de Indiferente: Yo el Secretario de Real Hacienda: Yo el Secretario de Real Guerra: Yo el Secretario de Real Marina

Yo el Secretario de Real Justicia: Yo el Secretario de Real Situación: Yo el Secretario de Real Indiferente: Yo el Secretario de Real Hacienda

Yo el Secretario de Real Guerra: Yo el Secretario de Real Marina: Yo el Secretario de Real Justicia: Yo el Secretario de Real Situación

Yo el Secretario de Real Indiferente: Yo el Secretario de Real Hacienda: Yo el Secretario de Real Guerra: Yo el Secretario de Real Marina

Yo el Secretario de Real Justicia: Yo el Secretario de Real Situación: Yo el Secretario de Real Indiferente: Yo el Secretario de Real Hacienda

Yo el Secretario de Real Guerra: Yo el Secretario de Real Marina: Yo el Secretario de Real Justicia: Yo el Secretario de Real Situación

Yo el Secretario de Real Indiferente: Yo el Secretario de Real Hacienda: Yo el Secretario de Real Guerra: Yo el Secretario de Real Marina

22
23

La Reyna Doña Juana de Castilla
Yo el Rey
Juan de Villacorta testigo
de Leon testigo Francisco de
Asparat Leyva letrado de la Real Audiencia de
Guatemala en Ladragua y en la
Guardia congozillos por los doctores comisionados
y ejecutados por los señores de esta Ciudad
en armamento y sublevacion de Comun
de cujas causas echalla el emperador
y algunos nichan a cometido en los
mismos acciones parecio ante el emperador
forma guerras dea de dio y diez quem
hallo en firme de un accidente en la
partes de las llagado sin poder calar me
ni moverme por poder de ejecutar los
C. metiere mandado en persequa
con. Pasing que son los deis años
C. de frosas en la sublevacion de Chile
y considerando en su propiedad y de
Operano podra atenderse para
C. de frosas de Venisiana con me.

Por
de

54

90

74

por el dicho y ordena p[ro]teccion q[ue]
 para me aca[er] a que el man[er]o hazer
 inspeccion de m[er] a chague con el
 medio, y justificado estom[er] a chague
 sesion de m[er] amandaz conziden
 p[ro]ximo para para en m[er] morada
 apomame en cum, y Inlapu m[er] aca[er].
 que el hiziere despacho sesion de
 m[er] aca[er] acunpla m[er] aca[er] y
 p[ro]ximo Copia: a. l. l. pido y Dupl[ic]a
 m[er] aca[er] p[ro]x[er]a p[ro]x[er]a conziden m[er]
 cudo y com[er] aca[er] los traba[er]os en
 que me h[er]o conlapca B[er]to en
 p[ro]x[er]a, y Justicia pido a que p[ro]vea
 Estom[er] Pedimento o que atienda
 ra de la acostumbrada fazienda y lue
 ral gratitud a. l. l. y sus l[er] aca[er]
 Lo en m[er] de Parquial P[ro]x[er]a
 San Miguel cinco de Mayo de m[er]
 Diez y cinco, y cinco de m[er]

Secur.

Don Robeaco Ponten Medico, Transdano
desse deffacamento, reconosca a las
quas a Leceyra quella preso eee
lotado enque achalla desus Enfermed
daides, y informara deusos en
Juramento desta capax a poica had
testorage = Lauata = testigo quando
Villaxial = testigo Francisco Coxador

Informe

Digo yo D. Robeaco Ponten Medico
dico que por mandado de su M. para
al cuerpo a Guardia reconosca a Las
qual Leceyra Portuques que esta preso
y nodotame hauea andado curando
de dos meses, y mas aora bolue a recono
cer y nodotame supra en mi conuencua
para que queda hauea testorage por que
Epies acauera. Esta enllagas vrbal
y padeciendo a dia y rras a noche
agrandes dolores en los quecos y todo
cuerpo, la causa es de sea trasparado
de Galico, y en las partes muyllas

21

Comotambí, los y Garguana y para
 muna, y para... con...
 por la... Cua...
 Conte... en...
 das... de...
 y... años: Roberto de la

Decreto... San Diego... de Mayo...

de... y...
 Encarnación... de...

beato... y...
 de...

Alonso... Pasqual...
 de...

Comoto... donde queda...
 dando...

de... y...
 de...

para... de...
 de...

ones... para...
 pueda...

Llamada testigo, Juan de Villanueva

Francisco Cordova

Asesion de Costas que hago yo Joseph de Nicolini y mba
ra de orden verbal de su Pa. = A estos autos Ciiminales
fijos contra Parqual Pereira lo como sigue =

Tocan a su Pa. por treze firmas en decretos, declaraciones, y

auto a quatro m. por cada una	1106. 8. 4m.
La. de la sentencia definitiva dos p.	1102. "
La. de la Resp. de cinco Juramentos a 3 m.	1104. 7m.
La. de la Presentacion de dos peticiones a dos m.	1100. 4.
	<hr/> 107. 7m.

A medico D. Roberto de la Fontain de una Certificac. 34. p.

A Fran. Cordova de lo que me he guiado por nuevas firmas
a quatro m. Cada una hacen. 1104. 4m.

A los firmas de testigo legal a su Pa. ya Ana, Robu-
que, Valde, ya Juan de Villanueva a un m. Cada una 1103. 1m.
37. 5m.

A Juan de Villanueva por las notificaciones a los
a los testigos legales que fueron Fran. Cordova y Bernar-
do de Leon a un m. Cada firma y por dos cada uno. 1100. 4m.
01. 4m.

Con estas cosas por el trabajo de esta un peso -
asus Pa. 107. 7m.

Fran. Cordova	07. 5.
D. Roberto y	01. 4.
Juan de Villanueva	01. 4.
D. Nicolini	01. 9.
	<hr/> 22. 12.

22
En manera que suma y monta segun parece fi-
gurada la Tarazona de la buelta veinte y dos y
Cauales Salto Terzo: La qual se echo a rrengado
al Real Frances de Sta. Lou. y Comtumbie
que se Obreua Inella In lo que no se preuene en el
y para que conste lo firmase en 2 de Mayo de 1736

Joseph de S. Pedro = Caumentar
maricho y a diez y seis de las de testimonio
que se otocaron para que conste lo firmase = Joseph
de S. Pedro =

Inm. do conformeados = unos = vale =
Concuerda con los autos originales de su corte de lo que
para en el proceso los quales estan corregidos y conacordados
a que en lo necesario merecero y para efectos de dadas
esta copia en el archivo de lo rreales de esta Provincia tal
manera deca y saque y para que conste la autoris y firmo
en esta Ciu. de la Assump. de Paraguar. Encienzo
de las Almas de S. Exero de m. de diez y seis
anos. Contestigo de falta de rrequisano gen. de
papel por la de sellado =

Zavaloff

to. Marcos de S. Pedro

to. Juan de S. Pedro

1736

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

[Large, stylized handwritten signature or name, possibly 'A. ...']

[Handwritten text at the bottom left, possibly a date or address, including the word 'Paris' and '1793'.]

[Small handwritten text at the bottom right corner.]